



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	FIJACIÓN CUTOA ALIMENTOS
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE
DEMANDADO	ELIANA KATHERINE CAMPOS SANCHEZ
RADICADO	41001-30-10-003-2022-00184-00

Teniendo en cuenta que la excepción previa propuesta por el apoderado en amparo de pobreza de la demandada no se presentó conforme a lo normado en el art. 391 del Código General del Proceso, esto es mediante recurso de reposición, ésta se rechaza.

Por otra parte, Conforme a lo dispuesto en el citado artículo procesal, se ordena correr traslado a la parte actora por el término hábil de tres (03) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se adjunta enlace al expediente electrónico.

[2022-184 F](#)

NOTIFIQUESE,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA. -

J.g.a.b.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922bed79bd583e53b6b9fdc6a1c0b6b65f869acaa2dcd284b4f58048dcecf6bf**

Documento generado en 12/08/2022 12:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>